



# Ayuntamiento de Castro-Urdiales

Documento electrónico, puede consultar su autenticidad en :  
<https://sedeelectronica.castro-urdiales.net/esigecu2011/Privado/Validacion/ValidarDocumento.aspx>



6R4R4N2D3R0Z5B1H0A5R



REC18S057  
REC/15/2024  
SMA  
22-03-24 11:11

## ANUNCIO

### ASUNTO: DEVOLUCIÓN DE TASA POR DERECHOS DE EXAMEN POR DESISTIMIENTO DE PROCESO SELECTIVO

Mediante Decreto de Alcaldía DEC/1406/2024, de 22 de marzo, se adoptó resolución cuya parte dispositiva establece:

**Primero.** Acordar la devolución de ingresos indebidos a favor de los interesados que se relacionan y por los importes indicados en concepto de tasas por derechos de examen al haber desistido la entidad local de realización del proceso selectivo :

	INTERESADO	NIF	IMPORTE
1	JIMÉNEZ MORALES, EDUARDO	***2058**	11,60 €
2	LÓPEZ SOTO, ANA ROSA	***4680**	11,60 €
3	VICUÑA YUSTA, MAITANE	***7988**	11,60 €
TOTAL			34,80 €

**Segundo.** Ordenar el pago de los ingresos indebidos a favor de los beneficiarios que se detallan por los importes desglosados.

**Tercero.** Publicar el contenido de la presente resolución en el Tablón de Anuncios y Sede Electrónica del Ayuntamiento de Castro-Urdiales, dando cuenta al Pleno del Ayuntamiento en la próxima sesión ordinaria que celebre y a la Tesorería Municipal.

**Cuarto.** Contra el presente acto podrá interponerse el recurso de reposición previo al contencioso-administrativo, que se regula en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/04 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con el artículo 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente a su notificación/ publicación, ante el

mismo órgano que dictó el acto. Por su parte contra la desestimación expresa o presunta del recurso de reposición referido, podrá Ud. interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la resolución desestimatoria, cuando esta sea formulada de forma expresa, o en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente a la fecha en que el referido recurso de reposición deba entenderse desestimado de forma presunta, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander, con arreglo a lo señalado en los artículos 8.1, 25.1 y 46.1 de la Ley 29/98 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Castro-Urdiales, en la fecha señala en el pie de firma.